



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Dda. # 19100-4089001-2020-00151-00 Ejecutivo

Auto Interlocutorio No.234

Bolívar Cauca, cinco (05) de noviembre de dos mil veintinueve (2020)

Viene al despacho solicitud de corrección de demanda y del auto de mandamiento de pago elevada por la abogada AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ; en consecuencia por ser procedente, de conformidad con lo normado en los artículos 93 y 286 del C. G. P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Cauca,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la corrección de demanda en la forma como ha sido solicitada por la apoderada judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral PRIMERO 1.2 de la parte resolutive del auto interlocutorio número 205 de fecha 14 de octubre de 2020, el que quedará así:

PRIMERO.-

1.2.- UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$1.942.816) por concepto de intereses remuneratorios causados y no cancelados sobre el capital adeudado desde el día 06 de octubre de 2018 hasta el 06 de octubre de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

GLADYS AMPARO ACOSTA ARCOS

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
BOLIVAR - CAUCA -  
POR ESTADO No. \_\_\_\_\_  
HOY 06 DE NOVIEMBRE DE 2020  
HORA: 8:00 A.M.  
SANDRA ISABEL JOAQUI HOYOS  
SECRETARIA